



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



No. De Convenio: 0012

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA PARA CELEBRAR LA PELEA DE BOX "Pelea de Campeonato Mundial Supergallo WBC DE Box YEMI VS RASCON", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (denominado "EL INSTITUTO" en lo sucesivo) Y PROMOCIONES ZANFER S.A. DE C.V. ("El Promotor" en los sucesivo).

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su Decreto de Creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de junio del 2008; modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en la gaceta municipal de Chihuahua.

2. Que entre otros, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con los artículos 7, fracciones VII, VIII, XIV, y XV, 18, fracciones II y XV, 19, 20 fracción I, de su Reglamento Interior cuenta con facultades para celebrar convenios con el sector social y privado a través de su director, a fin de lograrlos objetivos establecidos en dicho instrumento, dentro de los que destacan fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física, así como el desarrollo de la juventud en el municipio de Chihuahua.

4. Que el licenciado Tomas Alonso Aguilera Armendariz fue nombrado director de "EL INSTITUTO" por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29, Fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero Número 330 del Complejo Industrial Chihuahua, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

6. Que en caso de ser necesario someterá a aprobación del comité de adquisiciones correspondiente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del presente convenio.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



II. "ELPROMOTOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Ser una Persona Moral con actividad empresarial y que cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente Contrato, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir con el suministro de bienes y servicios objeto del presente instrumento legal.
2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Avenida Diego Rivera 2311, Piso 11 Local 2, de la Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.
3. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.
4. Que cuenta con la solvencia y capacidad necesaria para la celebración del presente convenio, dado que dentro de su objeto social se encuentra la proyección, desarrollo, promoción, organización, comercialización y ejecución de espectáculos deportivos.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, es PZA170130SE6, además que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.
8. Que designa el correo electrónico: fbeltran@zanfer.mx a fin de que por la misma le sean comunicadas y/o notificadas todas las cuestiones pertinentes a la ejecución de este contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - Por medio del presente Convenio las partes acuerdan la colaboración para celebrar la pelea de box nombrada "Pelea de Campeonato Mundial Supergallo WBC de Box YEMI VS RASCON" entre los peleadores profesionalmente reconocidos YEMI VS RASCON; la cual se ha de celebrar en el gimnasio **Rodrigo M. Quevedo** de esta Ciudad de Chihuahua, el día 28 de junio de 2021, a partir de las 15:00 horas.

Para su realización, cada parte se compromete a lo siguiente:

- A. "EL PROMOTOR" se obliga a llevar las siguientes acciones:**



1. Llevar a cabo todas las acciones legales y comerciales pertinentes para que la pelea se celebre, en las instalaciones del **Gimnasio Rodrigo M. Quevedo**, con domicilio bien conocido en esta Ciudad de Chihuahua, ubicado en calle José Esteban Coronado número 2001, Santa Rita; incluyendo la tramitación de permisos respectivos, licencias y/o concesiones públicas y privadas que sean necesarias para su optima consecución, así como la relativa a la venta de alimentos y bebidas alcohólicas durante la función.
 2. Planear la logística del evento, la cual deberá constar de la pelea principal entre los Boxeadores referidos previamente, y mínimo dos peleas previas que deberán efectuarse entre boxeadores profesionales. Para tal efecto se deberá ambientar el estadio a modo de que el espectáculo se desarrolle de manera profesional y al más alto nivel, debiendo emplear personal de seguridad, iluminación, pantallas, sistemas de sonido, marcadores digitales, edecanes, botargas, lonas y/o letreros y demás inherentes a este tipo de peleas profesionales reconocidas a nivel nacional.
 3. Llevar a cabo las acciones de promoción y difusión en el Estado de Chihuahua, a fin de que se logre la convocatoria y asistencia del mayor público posible.
 4. Transmitir en vivo a nivel nacional e internación el evento, a través de la empresa "TV Azteca".
 5. Publicitar a "El Instituto", como a "El municipio de Chihuahua" indistintamente durante la pelea, tanto en el Estadio en que Habrá de celebrarse, como en los medios de transmisión. Debiendo efectuar como mínimo las siguientes acciones:
 - 1 Logotipo en el centro superior de la lona.
 - 2 Cubre cuerdas.
 - 2 Esquineros neutrales.
 - 1 Grand Support (iluminación).
 - Pantallas Led.
 - Logotipo en el back de la lona en conferencia de prensa y ceremonia de pesaje.
 - Mención en la presentación oficial durante toda la función
 - Imagen en toda la publicidad de la función.
- B. EL INSTITUTO apoyara para la realización del evento, proporcionando los siguientes servicios:
1. Efectuar los trámites de contratación de la Seguridad pública para el evento.
 2. Proporcionará mobiliario necesario para el evento como lo son: sillas, baños portátiles y cubre duela, lona para rueda de prensa.
 3. Gestionar, tramitar y cubrir las contribuciones por el permiso de Protección Civil Estatal.
 4. Gestionar, tramitar y pagar el Servicio Vial y de ambulancias.
 5. Servicio y material de limpieza, caja chica, gasolina para choferes y staff, coffee break en rueda de prensa e hidratación.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



6. Gestionar, tramitar y pagar el Servicio de transporte público.
7. Efectuar el traslado de los peleadores (comprendiendo su respectivo equipo técnico) hasta la Ciudad de Chihuahua; así como proveer su estancia y traslados locales en esta ciudad; y en general sufragar los viáticos y gastos representación que se deriven del presente acto, siempre que sean necesarios y congruentes con los fines de este convenio.

Para la ejecución de las tales acciones "El Instituto" podrá adquirir los insumos, y contratar la prestación de servicios profesionales pertinentes, sujetándose para ello en todo momento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- APORTACION.- "El Instituto" aportara a la realización del evento la suma de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a fin de que los aplique exclusivamente para la consecución de los fines de este convenio, el cual será suministrado de la siguiente manera:

1. Efectuar los tramites de contratación de la Seguridad pública para el evento
2. Proporcionará mobiliario necesario para el evento como lo son: sillas, baños portátiles y cubre duela, lona para rueda de prensa.
3. Gestionar, tramitar y cubrir las contribuciones por el permiso de Protección Civil Estatal.
4. Gestionar, tramitar y pagar el Servicio Vial y de ambulancias.
5. Servicio y material de limpieza, caja chica, gasolina para choferes y staff, cofee break en rueda de prensa e hidratación.
6. Gestionar, tramitar y pagar el Servicio de transporte público.
7. Efectuar el traslado de los peleadores (comprendiendo su respectivo equipo técnico) hasta la Ciudad de Chihuahua; así como proveer su estancia y traslados locales en esta ciudad; y en general sufragar los viáticos y gastos representación que se deriven del presente acto, siempre que sean necesarios y congruentes con los fines de este convenio.

"El Promotor", se encargará de llevar a cabo todas las acciones establecidas en la CLAUSULA PRIMERA INCISO "A".

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROMOTOR". En ningún caso "EL Promotor" podrá solicitar al Instituto la ampliación de la aportación. Asimismo "El Promotor" queda obligado a responder con la totalidad de su patrimonio para la cumplir a cabalidad las obligaciones que contrae con la firma de este instrumento.

El promotor podrá contratar o subcontratar servicios para la realización del objeto de este convenio, y será siempre responsable frente a "El Instituto" en toda materia (civil, laboral, mercantil, administrativa, etc.); así mismo, responderá frente a la otra parte en los daños y perjuicios que aquel tercero pudiese ocasionar.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA Y RESICION. El presente convenio únicamente podrá terminar anticipadamente, o ser rescindido administrativamente por "El Instituto", en los términos, bajo el procedimiento, y por actualizarse las causales establecidas al respecto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua o cualquiera otra normatividad aplicable.

QUINTA.- BENEFICIOS DEL CONVENIO. "El Instituto" podrá llevar a cabo actividades lucrativas efectuadas durante el evento como son: venta de boletaje, venta de alimentos y bebidas, bebidas alcohólicas, arrendamiento de locales para venta de insumos, otorgamiento de permisos para la venta de insumos, entre otros, siempre que la normatividad aplicable lo permita. "El Instituto" se beneficiará en un **total** de los rendimientos derivados de aquellas actividades.

Asimismo, se proporcionarán a "El Instituto" 500 **accesos generales de entrada** y 100 de **Ringside** al evento, a fin de que disponga libremente de estos.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. - para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, las partes podrán optar por el cumplimiento forzoso, la rescisión y/o el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normativas aplicables.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021.

"EL INSTITUTO"

LIC. TOMAS ALONSO AGUILERAS ARMENDARIZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

"EL PROMOTOR"

C. FERNANDO BELTRAN RENDON
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL DE "PROMOCIONES ZANFER S.A. DE C.V."

TESTIGOS
